

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**17126** *ENTRADA en vigor del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y Japón sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de los Permisos de Conducción Nacionales, hecho en Madrid el 21 de enero de 2000, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 26 de febrero de 2000.*

El Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y Japón sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de los Permisos de Conducción Nacionales, hecho en Madrid el 21 de enero de 2000, entró en vigor el 9 de septiembre de 2000, treinta días después de la recepción de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos, según se establece en sus textos.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 2000.

Madrid, 11 de septiembre de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**17127** *REAL DECRETO 1603/2000, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo.*

El Real Patronato de la Ciudad de Toledo fue constituido por el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, con la finalidad de contribuir a fortalecer y potenciar las posibilidades de desarrollo cultural y turístico de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1986.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los Ministerios de Economía y de Hacienda, como consecuencia de la división del anterior Ministerio de Economía y Hacienda, lo que obliga a realizar las oportunas adaptaciones en la composición del Real Patronato de la Ciu-

dad de Toledo, que ya había sido modificada por el Real Decreto 2063/1999, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Alcance de la modificación.*

Se modifica el artículo 4 del Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. *Composición.*

1. Bajo la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, el Real Patronato tendrá la siguiente composición:

- A) Presidente: el Presidente del Gobierno.
- B) Vicepresidente: el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente establecida.
- C) Vocales:
  - a) El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.
  - b) El Ministro de Asuntos Exteriores.
  - c) El Ministro de Hacienda.
  - d) El Ministro de Fomento.
  - e) El Ministro de Administraciones Públicas.
  - f) El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - g) El Secretario de Estado de Cultura.
  - h) El Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.
  - i) El Alcalde de Toledo.
  - j) El Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.
  - k) El Arzobispo de Toledo.
  - l) El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.
  - m) El Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.
  - n) Un representante de la Real Fundación de Toledo.
- D) Secretario: el Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

2. A las sesiones del Real Patronato podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas al efecto por el Presidente.»